



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 33 001 2017 00366 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BLANCA NOHORA QUINCENO BENJUMEA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada sustituta de la parte actora¹, contra la sentencia del 06 de marzo de 2019², proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y a la delegada del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 229-240 C1 de primera instancia.

² Fol. 220-222 y 228 ibídem.